



# MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

## ACUERDO MINISTERIAL No. 48-2021

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 15 de marzo de 2021

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que es de estricto interés del Estado y de interés general a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atender los asuntos concernientes al régimen de producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimentarias de la población.

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Ministerial número 341-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió las "DISPOSICIONES APLICABLES A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MOVILIZACIÓN O TRASLADOS DE PLANTAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL".

#### CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde la aplicación de medidas técnicas, así como la aplicación de las normas vigentes, facilitando el comercio y protegiendo el régimen agropecuario del país, se hace necesario realizar las modificaciones siguientes.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 6 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto número 36-98 del Congreso de la República; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Modificar el Artículo 6 del Acuerdo Ministerial número 341-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, el cual queda de la manera siguiente:

**"Artículo 6. GESTIÓN DEL PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN.** Para envíos que ya cuentan con admisibilidad por parte del MAGA, para autorizar la importación de un envío (plantas, productos y subproductos de origen vegetal), el interesado debe presentar ante el MAGA, con anticipación al arribo del envío al territorio nacional, la solicitud de importación correspondiente.

La solicitud de permiso fitosanitario de importación deberá estar firmada por el propietario o representante legal de la entidad solicitante, la cual podrá ser física o electrónica, debiendo adjuntar de la misma forma en que presentó su solicitud copia de los siguientes documentos:

- a) Copia del Certificado Fitosanitario de Exportación o de Reexportación del ENVÍO, extendido por la ONPF del país de origen o procedencia, con la declaración adicional solicitada por el MAGA, la cual cuando corresponda podrá ser amparada por resultados de análisis o diagnóstico de laboratorio.

- b) Copia del Certificado de Tratamiento Cuarentenario, emitido por la entidad autorizada por la ONPF del país de origen o procedencia, cuando el MAGA lo requiera.
- c) Copia de la factura comercial del envío.
- d) Copia del Certificado CITES emitido por la autoridad competente, cuando aplique.
- e) Para el caso de plantas para plantar o semillas, debe contar con la Licencia de Comercializador e importador de Semillas y Partes de Plantas para la siembra vigente, así como también cumplir con los permisos que requiere la Dirección de Fitozoogenética y Recursos Nativos del VISAR."

**Artículo 2.** Modificar el artículo 17 del Acuerdo Ministerial número 341-2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, el cual queda de la manera siguiente:

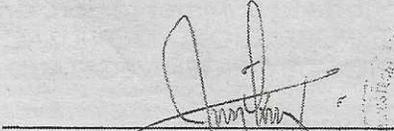
**"Artículo 17. REQUISITOS.** Para obtener el Certificado Fitosanitario Internacional de Exportación o Reexportación de envíos, el interesado debe presentar al personal del MAGA, en la Ventanilla Única de Exportación o en los puestos de control cuarentenario, la solicitud correspondiente en físico o en electrónico, según sea el caso.

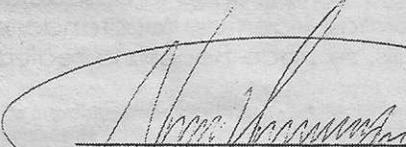
La solicitud deberá estar firmada por el propietario o representante legal de la entidad solicitante, debiendo adjuntar de la misma forma en que presentó su solicitud, copia de los documentos siguientes:

- a) Copia del Certificado de Inspección Fitosanitaria de la unidad productiva, cuando esté sometida a Programa Oficial.
- b) Copia del Certificado de Análisis o Diagnóstico de Laboratorio (cuando sea requisito del país importador).
- c) Certificado de Tratamiento (cuando sea requisito del país importador).
- d) Certificado de Tratamiento del embalaje de madera (cuando sea requisito del país importador).
- e) Fotocopia del Certificado CITES, cuando aplique".

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**

  
José Ángel López Campos  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

  
Víctor Hugo Guzmán Silva  
VICEMINISTRO DE SALUD  
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

